



M. L. S.

Francisco Bernal de Gil, vecino de esta Villa, á V. S. respetuosamente dice: Que es Poseedor de una labor secular, sita en el termino y Jurisdiccion de la misma Partido de las Encinas, en la que al Sitio llamado el Sopalmo, con licencia de esta V. S. Comprovision, está trabajando para sacar á reguero las aguas que en dho. Sitio se manifiestan. En el dia, con la que tiene alumbrada, podrá fertilizar como unas seis tabullas de tierra; pero como sea q. estas se hallan incultas con otras porciones que podran parificarse y sea utiles á ambas Magestades, y se hallan entre Sierras contiguas estas á las pertenencias del Exporiente, por tanto, y teniendo que fabricar á la parte Superior un Estanque p. el deposito de las mencionadas aguas, y reducir á cultivo la tierra inculta que se correspondia de cinco á seis fanegas.

Supp. á V. S. se sirva concederle su licencia p. Mebra á efecto enanto deca expuesto, adaptando al intento las determinaciones que V. S. sobre ello tenga por conveniente. En todo lo que recibirá especial merced. Junilla 26 de Febrero de 1833.

FRANCISCO BERNAL

Decreto Se concede á este Intercedido la licencia que solicita sin perjuicio de tercero. Lo decretaron y firmaron

